

los señores Santiago E. Perozo N. y César G. Acosta Ortiz, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la sociedad Casino "San Rafael" domiciliada en el poblado de San Rafael del Yuma, en solicitud de la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la sociedad Casino "San Rafael", la cual está domiciliada en el poblado de San Rafael del Yuma.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5127 que autoriza al señor Leonardo de Jesús a cambiar su nombre por el de Leonardo del Orbe.— G. O. N° 6793, del 19 de Mayo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5127.

VISTA la petición elevada al Poder Ejecutivo en fecha 2 de Septiembre de 1947, vía Procurador General de la República, por el señor Leonardo de Jesús (Leonardo del Orbe), mayor de edad, dominicano, militar, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 8102, serie 56, exonerada, domiciliado en Ciudad Trujillo, según su declaración, por la cual solicitó ser autorizado para cambiar su nombre por el de **Leonardo del Orbe**, de acuerdo con los artículos 80 y siguientes de la Ley sobre Actos del Estado Civil N° 659, del 17 de Julio de 1944;

CONSIDERANDO: que por el Decreto N° 4606, de fecha 23 de Septiembre de 1947, el peticionario fué autorizado a realizar los procedimientos de publicidad que la referida Ley prescribe y que realizó dichos procedimientos, insertando en la Gaceta Oficial N° 6759 de fecha 5 de Marzo de 1948, un resumen de su petición y fijando por Alguacil en Ciudad Trujillo un aviso en igual sentido, invitando a la oposición de los interesados.

CONSIDERANDO: que según oficio N° 3810, de fecha 5

de Mayo de 1948, del Procurador General de la República, han transcurrido más de sesenta días de las publicaciones indicadas sin que se le haya notificado oposición alguna;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y vistos los artículos 80 al 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil ya mencionada, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Leonardo de Jesús, de las generales indicadas, queda autorizado por el presente a usar, en vez de dicho nombre, el de **Leonardo del Orbe**.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará oficialmente en el diario La Nación, de Ciudad Trujillo además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5128 que autoriza la incineración de especies timbradas en desuso.— G. O. Nº 6793, del 19 de Mayo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5128.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y vistos el artículo 27 de la Ley de Hacienda y el artículo 15 de la Ley sobre la Cámara de Cuentas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone, a petición de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, la incineración de las especies timbradas en desuso e inservibles que a continuación se enumeran:

SELLOS DE CORREO:

1 Sello 1a. Constitución.. . . .	de RD\$	0.01½
1 Sello Cruz Roja.. . . .	de RD\$	0.02
3 Sellos Mata de Guineos.. . . .	de RD\$	0.04
4 Sellos con el Alcázar de Colón.. . . .	de RD\$	0.20
53,978 Sellos Ley Nº 848 (Derogada).. . . .	de RD\$	0.25

SELLOS PARA CORREO AEREO:

376 Sellos con el Mapa de la Isla.. . . .	de RD\$	0.15
30 Sellos con el Cuadrante Solar.. . . .	de RD\$	1.00